



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

Entre los suscritos a saber: el Profesor **Dr. IGNACIO MANTILLA PRADA**, en su condición de **RECTOR** nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte.

Y por la otra, el Profesor **Dr. JUAN MANUEL OCEQUEDA HERNÁNDEZ**, en su condición de **RECTOR** quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, facultado por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto con domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Hemos acordado celebrar este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados;
- Mutuo intercambio de personal académico, investigadores y personal administrativo;
- Publicaciones conjuntas;
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Programas de doble titulación;
- Supervisión de tesis de posgrado.



**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CUARTA. DURACIÓN.** El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, siempre que se realice evaluación favorable por las partes.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra institución con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

**SEXTA. COORDINACIÓN.** Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad Autónoma de Baja California:

Cargo: Coordinadora de Posgrado e Investigación  
Dirección: Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva  
Ciudad: Mexicali Baja California  
Teléfono: +52 (686) 551-94-97

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Jose Ismael Peña Reyes  
Cargo: Decano de la Facultad de Ingeniería  
Dirección: Carrera 45 No. 26 - 85  
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia  
Telefono: +57 1 3165000 ext: 13552  
Email: decfaci\_bog@unal.edu.co



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

**NOVENA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

**DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. CESION.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES FINANCIERAS.** Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares igualmente válidos y en el idioma español.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

*[Handwritten signature of Ignacio Mantilla Prada]*

Prof. IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector

Fecha:

28 OCT. 2016

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

*[Handwritten signature of Juan Manuel Ocequeda Hernández]*

Prof. Dr. JUAN MANUEL OCEQUEDA HERNÁNDEZ

Rector

Fecha:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
REVISADO